ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO E EDICIÓN: 8592

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

8 DE ENERO DE 2025

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

JONUTA

No.- 761

ACUERDO

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 10, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

JONUTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y FIERROS PARA MARCAR GANADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones II y IV, en correlación del diverso artículo 65, párrafo primero, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios están dotados de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- Que el artículo 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé las facultades y obligaciones del Ayuntamiento para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como

JONUTA

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar los programas necesarios para la consecución de estos fines.

TERCERO. - Que específicamente el artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Honorable Ayuntamiento para promover y realizar las acciones que sean necesarias, para el desarrollo integral del Municipio.

CUARTO.- Que el artículo 16, fracción II, incisos a) y c), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligaciones de los vecinos contribuir para sufragar los gastos públicos del municipio, de manera proporcional y equitativa; así como inscribirse en el Catastro Municipal, manifestando la propiedad o posesiones que el mismo ciudadano tenga; es por ello que con el pago de los impuestos y derechos cada ciudadano contribuye al logro de mejores servicios públicos.

QUINTO. - Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su Título III denominado Impuestos, y específicamente en el Capítulo I, hace referencia a lo relativo al Impuesto Predial, establecido en la Sección Primera, describiendo el objeto, sujeto y base de dicha contribución.

JONUTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SEXTO. - Que el artículo 89, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, señala que los Ayuntamientos podrán mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

SÉPTIMO. - Que las reformas en materia fiscal y financiera en torno a la hacienda pública propugnan que el municipio mexicano fortalezca sus mecanismos recaudatorios, en tal medida que le permitan avanzar en un competido escenario de distribución de los recursos federales, por lo cual es necesario que se adopten **políticas de incentivos** a favor de los contribuyentes y permitan a las tesorerías locales generar una mayor recaudación.

OCTAVO. - Que para el desarrollo del Municipio de Jonuta, Tabasco, demanda esfuerzos administrativos, políticos, y fiscales que contribuyan a mejorar la política de recaudación e implementar estrategias en materia del Impuesto Predial y derechos como lo es, por el consumo agua potable y el registro de fierros para marcar ganado y madera, que incentive a los contribuyentes y usuarios a cumplir con su deber tributario.

JONUTA

NOVENO. - Que la propuesta de incentivos fiscales que se presenta, es el planteamiento original de mirar por el bienestar común y hacer realidad el compromiso del actual Gobierno Municipal, lo que permitirá garantizar servicios públicos eficientes con el apoyo y contribución de la ciudadanía.

DÉCIMO. - Que el artículo 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta a la Presidenta Municipal para formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

DECIMOPRIMERO. - Que conforme lo preceptuado por el artículo 79, fracciones I y XXII, del ordenamiento antes invocado, corresponde a la Dirección de Finanzas, entre otros, elaborar y proponer a la Presidenta Municipal los proyectos de reglamentos y disposiciones de carácter general, para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio.

DECIMOSEGUNDO.- Que en términos de lo previsto en el numeral 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad de los Ayuntamientos expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular, las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas por la ley.

JONUTA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIEN

DECIMOTERCERO.- Que en virtud de lo previsto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y demás normatividad invocada aplicable, el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, estima social y económicamente viable implementar el **Programa de Incentivos Fiscales Para el Ejercicio Fiscal 2025**, en todo el Territorio Municipal, con la finalidad de beneficiar la economía de las familias y mejorar los sistemas recaudatorios, de tal forma que juntos, pueblo y gobierno, logremos el progreso para nuestro municipio, a través de la prestación de servicios públicos eficientes, oportunos y de calidad.

Por lo que se emite el siguiente:

JONUTA

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ACUERDO

PRIMERO. - EL Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; aprueba el **PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y FIERROS PARA MARCAR GANADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; como se describe a continuación:

1.- Se autoriza el subsidio para el pago del **Impuesto Predial**, a contribuyentes cumplidos con pago del año 2024, conforme a la siguiente tabla:

Beneficiario	Descuento	Conceptos sujetos al incentivo/requisito
Personas Físicas Con Edad De 60 Años O Mas	50% Todo el ejercicio fiscal 2025	**Propietario:** Inmuebles a nombre del propietario beneficiado, presentando de manera indistinta, credencial de INAPAM o INE. **Poseedor:** Presentar de manera indistinta credencial de **INAPAM** o **INE** a nombre del beneficiado o legal poseedor del inmueble y constancia de residencia.
Personas Físicas	35 % En pagos de enero a marzo del 2025	
Personas Físicas	30 % En pagos de abril a junio del 2025	
Personas Físicas	25 % En pago de julio a septiembre del 2025	
Personas Físicas	20 % En pago de octubre a diciembre del 2025	

JONUTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2.- Se autoriza el subsidio para el pago de **Derechos por Consumo de Agua Potable y rezagos** a contribuyentes cumplidos con pago del año 2024, conforme a la siguiente tabla:

Beneficiario	Descuento	Conceptos sujetos al incentivo/requisito
Personas físicas con edad de 60 años o mas	30% todo el ejercicio fiscal 2025	Presentar de manera indistinta copia de **INE** o **INAPAM** y firma de

JONUTA

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Personas físicas	20% todo el ejercicio fiscal 2025	solicitud
Personas físicas	15% todo el ejercicio fiscal 2025 en recargos, gastos de ejecución y multas	

Nota: Aplica tarifa: Servicio Doméstico Residencial solo al titular del contrato.

3.- Se autoriza el subsidio para el pago de **Registro de Fierro para Marcar Ganado y Madera** a contribuyentes cumplidos con pago del año 2024, conforme a la siguiente tabla:

Beneficiario	Descuento	Conceptos sujetos al incentivo/requisito
Personas físicas con edad de 60 años o mas	50% todo el ejercicio fiscal 2025	Presentar de manera indistinta copia de **INE** o **INAPAM** y firma de solicitud
Personas físicas	25% todo el ejercicio fiscal 2025	

JONUTA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SEGUNDO. - Para el Ejercicio Fiscal 2025 se autoriza a la Dirección de Finanzas, realizar rifas entre los contribuyentes que realicen su pago del Impuesto Predial, Consumo de Agua Potable, Registro de Fierro para Marcar Ganado y Madera para incentivar la recaudación; exceptuando de su participación a instituciones públicas.

Por cada contribución efectuada se entregará un boleto.

El monto destinado a la compra de los artículos para la rifa, será máximo de hasta $300,000.00 (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.) anual.

TERCERO. - Se autoriza a la Dirección de Finanzas ejercer el monto económico necesario comprobatorio para cubrir el pago de los subsidios autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025.

CUARTO. - Para la aplicación de los incentivos al impuesto predial y consumo de agua potable, se autoriza la exención del pago de la constancia de residencia.

QUINTO. - Concluida la ejecución de este Programa, la Dirección de Finanzas deberá continuar con las acciones legales implementadas para eficientizar la recaudación fiscal.

JONUTA

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1.- DEFINICIÓN DE PROGRAMA

El Programa de Incentivos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2025, consiste en otorgar apoyos a los contribuyentes de los impuestos y derechos arriba señalados al realizar el pago correspondiente de esas obligaciones. De esta manera se pretende beneficiar a los contribuyentes cumplidos. Con esta política en el pago oportuno de las citadas contribuciones se fortalece la hacienda municipal permitiendo al gobierno realizar más obras y prestar mejores servicios a la ciudadanía.

2.- OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Fomentar la cultura de pago, y así abatir el rezago de impuestos y derechos.

2.2 Objetivo especifico

1. Incrementar la recaudación de impuestos y derechos
2. Promover la participación de los contribuyentes en el pago de impuestos y derechos, creando una cultura de responsabilidad fiscal.
3. Coadyuvar con la economía familiar mediante la entrega de subsidios.
4. Actualizar el padrón de Contribuyentes.

JONUTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

3.- LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El Programa se aplica en el pago del impuesto predial y derechos por consumo de agua y revalidación de registro de fierros a personas físicas en el Municipio de Jonuta, Tabasco.

3.2 Población objetivo.

Son los contribuyentes personas físicas sujetos del pago del impuesto predial y derechos por consumo de agua y revalidación de registro de fierros que regularicen el pago correspondiente a su obligación fiscal hasta el ejercicio 2025.

3.2.1 Criterios y requisitos de elegibilidad

JONUTA

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

El apoyo se otorgará a los contribuyentes, personas físicas que estén actualizados en el pago de su impuesto predial o derechos o que deseen ponerse al corriente de sus pagos.

3.2.2 Meta del programa

Recaudar y actualizar el pago del impuesto predial y derechos en el ejercicio fiscal 2025.

3.3 Metodología de focalización para la identificación del programa.

La Dirección de Finanzas es responsable de la recaudación y trámite correspondiente del impuesto y derechos señalados, en las cajas receptoras de ingresos del ayuntamiento, que tendrá un horario de atención al público de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes o bien en las cajas móviles creadas para estos efectos y así facilitar el pago a los contribuyentes.

3.4 Características de los apoyos del programa

3.4.1 Duración del programa

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

3.4.2 Requisitos para ser sujetos de los apoyos:

El contribuyente beneficiado del programa debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentarse en ventanilla para el pago de sus impuestos y derechos, para la obtención del beneficio del programa.
2. Llenar la solicitud del apoyo correspondiente a este programa.
3. Presentar una copia legible de la identificación oficial con fotografía.

JONUTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

3.4.3 Entrega del subsidio

Se entregará el subsidio en el lugar que la dirección de finanzas asigne para ellos.

4.- APLICACIÓN

4.1 Control Interno

La revisión y transparencia del programa, será conforme a las facultades que otorga el artículo 81, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

4.2 Operación del Programa

JONUTA

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

La Dirección de Finanzas es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que lo sustenten.

4.3 Mecanismos y difusión del programa de subsidios fiscales.

4.3.1 Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio y voceo, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, poblado, ranchería, ciudad o lugar pertenecientes al Municipio de Jonuta, Tabasco, a estar al día con el pago de sus impuestos.

4.3.2 Al momento de realizar el pago en las cajas registradoras de recaudación fija o móvil, se le indicara al contribuyente el lugar en donde recibirán el subsidio cumpliendo con los requisitos solicitados.

4.4 Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a la contraloría municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

JONUTA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Lo no previsto en los lineamientos del presente programa, será resuelto por la Dirección de Finanzas, en coordinación con la Contraloría Municipal, del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO. - Se faculta a la Presidenta Municipal, para suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes, así como la disposición financiera del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día primero de enero del año 2025.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la página de internet del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

JONUTA

LOS REGIDORES

PRESIDENCIA JONUTA

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. AMADO OROSCO LOPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

C. YANCI GUADALUPE MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA

C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR

LIC. ANYA NABILA MARÍA ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENCIA JONUTA

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO,
PRESIDENTA MUNICIPAL.

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

JONUTA

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0219/2024

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y FIERROS PARA MARCAR GANADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 10 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

JONUTÁ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No.- 762

ACUERDO

JONUTA

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 10, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

JONUTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - Que conforme lo establecen los artículos 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29, fracción III, 47, 51, 52, 53, fracción V y 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento, expedir y aplicar, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos y funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - Que derivado de las peticiones ciudadanas presentadas se han recopilado demandas sociales, por lo que, este Ayuntamiento está facultado, para encauzar, informar y conducir las demandas y gestiones ciudadanas, con las acciones tendientes a promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO. - Que de esas peticiones, se conforma esta propuesta de Programa Mejoramiento Comunitario para el Bienestar, la cual, busca responder a diversas

JONUTA

demandas ciudadanas de los pobladores de las distintas localidades del municipio de Jonuta que han sido afectados por diversos desastres naturales que han ocasionado el deterioro de sus localidades, así como a la imagen, desarrollo social y económico del municipio.

CUARTO. - Lo anterior se enmarca en el **Eje Rector c). - Desarrollo Económico** del Programa de Trabajo que se presentó en la Instalación del H. Cabildo de Jonuta, para el ejercicio constitucional 2024-2027, el cual consiste en la implementación de programas sociales que busquen coadyuvar en la mejora de la imagen del municipio, en vías hacia el desarrollo comunitario y el bienestar integral de las personas.

QUINTO. - Que el Programa Mejoramiento Comunitario para el Bienestar, se enmarca en las acciones necesarias para el cumplimiento del artículo 25, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Por lo manifestado con anterioridad, fundado y motivado, este Honorable Cabildo, aprobó del siguiente:

JONUTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO

ÚNICO. - El Honorable Cabildo de Municipio de Jonuta, Tabasco, autoriza las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**, en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025

Introducción y diagnóstico

En este contexto, para marzo del 2020, la Organización de las Naciones Unidas dio a conocer que la pandemia causada por el SARS-CoV-2, se expandía de manera rápida, extensa y en continuo crecimiento debido a una vía común de contagio (vía respiratoria). El primer caso de COVID-19 en México, se detectó el 27 de febrero de 2020, para el 30 de abril, 64 días después de este primer diagnóstico, el número de pacientes aumentó exponencialmente, alcanzando un total de 19.224 casos

JONUTA

confirmados y 1.859 (9,67%) fallecidos, pertenecientes a grupos sociales menos favorecidos.

Con la llegada de la pandemia al estado de Tabasco, la Secretaría de Salud el 20 abril del 2020 emitió su primer comunicado oficial respecto al comportamiento de los contagios en estado, manifestando que a la fecha se tenían 984 casos confirmados, para 1 de mayo ascendió a 1, 666 casos, para mediados de año se tenían 21, 301 casos, de los cuales 11, 237 (53%) son hombres y 10, 064 (47%) son mujeres.

Lo anterior, derivó que el Gobierno del Estado tomara medidas para mitigar el contagio en la población, entre las cuales se encuentran la reducción de la movilidad urbana, el cierre de actividades de entretenimiento (bares, casinos, plazas y similares), culturales (museos, centros de estudios, bibliotecas, archivos y similares), deportivas (parques, campos deportivos, salones de entrenamiento y similares) y servicios turísticos Parques zoológicos, Parques recreativos infantiles, Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas de ocio y diversión).

En este contexto, para el 1 de mayo del 2020 se registró el primer caso positivo de coronavirus en municipio de Jalapa, esto desencadenó que el gobierno municipal en turno tomaras medidas al respecto, como son:

- El cierre parcial de los diferentes comercios y centros de abasto.
- Retenes en las principales entradas de acceso al municipio para disminuir la movilidad.
- Establecer horarios de movilidad en la cabecera y localidades.
- Disminuir las rutas de recolección de basura.
- Disminuir la actividad en el mantenimiento de los espacios públicos.
- Disminuir la actividad operativa en mantenimiento de carreteras y caminos.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

JONUTA

Lo que derivó, deterioro parcial de infraestructura de movilidad, educativa, recreativa, cultural y deportiva, así como en la pérdida de empleos en diferentes sectores sociales, afectando principalmente al comercio formal e informal en el municipio, dejando sin empleo a una gran cantidad de ciudadanos(as).

De igual forma, las actividades deportivas y culturales en niños, jóvenes y adultos de todas las edades disminuyeron drásticamente, lo que genero el aumento del sedentarismo y obesidad, así como la aparición de padecimiento de trastornos de ansiedad por el encierro y la nula actividad física, que afecta directamente las relaciones sociales.

Por lo tanto, el gobierno municipal de Jonuta 2024-2027 se da la tarea de crear el Programa mejoramiento comunitario para el bienestar, el cual tiene la finalidad principal de beneficiar a ciudadanos del municipio de Jonuta con apoyos sociales a través de realizar acciones o actividades que mejoren la imagen, el desarrollo urbano, ambiental, cultural, deportivo y social, de sus localidades.

JONUTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

1. Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estipula que "corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

JONUTA

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

La Secretaría del Ayuntamiento

- Articulo: XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal. Para estos fines tendrá el apoyo de las direcciones y la Contraloría Municipal.

2. Marco conceptual del programa

Para los efectos de este programa se entenderá por:

I. **Secretaría del Ayuntamiento**: Es órgano encargado de aplicar las siguientes reglas de operación, así como coordinar los trabajos relacionados con el programa.

II. **Programa:** Mejoramiento comunitario para el bienestar

III. **Beneficiario**: Persona que ha recibido el apoyo económico en el marco de este Programa mejoramiento comunitario para el bienestar en al menos una ocasión, sea cual sea su categoría de actividades.

IV. **Servidor del municipio:** Toda persona registrada en el Programa que está en actividades voluntarias básicas de limpieza, barrido, bacheo, poda de árboles y mantenimiento del espacio público (líneas eléctricas, limpieza de bombas de agua potable y limpieza de predios), así como apoyo en actividades relacionadas con el desarrollo social de la comunidad (actividades culturales y deportivas).

V. **Promotor del municipio:** Toda persona registrada en el Programa que está en actividades de promoción, organización y operación de eventos y actividades culturales, deportivas, de desarrollo pecuario, agrícola y pesquero, en general toda actividad de apoyo en desarrollo social, así como el manejo de maquinaria especializada (tracto camiones, bombas de agua, motores fuera de borda, manejo de fibras o todo tipo de material industrial), actividades de apoyo administrativo, recolección de residuos sólidos y barrido, así como apoyo en la seguridad en el municipio.

VI. **Líder de cuadrilla**: Es el beneficiario que asumirá la facultad de llevar el control de la lista de asistencia, de actividades o cualquier otro formato expedido por la Secretaría del Ayuntamiento; los lideres de cuadrilla preferentemente serán lideres que fueron seleccionados por los grupos de beneficiarios, sin embargo, a la ausencia de este puede asumir esa responsabilidad cualquier otro beneficiario.

JONUTA

VII. **Enlaces de Zona**: Es un funcionario público de otra área administrativa que apoyo como enlace de zona, el cual tiene como tarea apoyar en la logística de pago, organización y supervisión de los trabajos que realizan los diferentes grupos de trabajo en las diferentes zonas del municipio, donde se desarrollan las actividades del programa.

3. Objetivo

Beneficiar a ciudadanos y ciudadanos del municipio de Jonuta que han solicitado apoyos sociales con la finalidad de mejorar, a través de realizar acciones o actividades voluntarias para el desarrollo social, económico y rural del municipio.

Cobertura

El programa tendrá una cobertura en todo el municipio de Jonuta, de acuerdo con los alcances presupuestales del mismo.

4. Población objetivo

Residentes y personas nacidas en Jonuta que tengan el interés de participar en actividades voluntarias para la mejora y desarrollo del municipio.

5. Requisitos

- Identificación o credencial de elector vigente.
- Solitud de beneficiario (anexo 1)
- Constancia de situación fiscal (RFC)
- Constancia de residencia en caso de tener identificación de otro municipio o entidad federativa

6. Características de los apoyos

Para la determinación del monto económico se revisará las actividades a desarrollar y los días de trabajo según las categorías aquí expuestas:

1. En el caso de los **Servidores del municipio**, el monto de apoyo será desde $500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) hasta $2,500.00 (dos mil quinientos

JONUTA

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

pesos 00/100 m.n.), dicho monto se determinará considerando las actividades a realizar, el cual se pagará de manera quincenal al beneficiario.

2. En el caso de los **Promotores del municipio** el apoyo será desde $1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.), hasta $5,500.00 (cinco mil quinientos 00/100 m.n.), dicho monto se determinará considerando las actividades a realizar, el cual se pagará de manera quincenal al beneficiario.

Para recibir el pago, el beneficiario deberá acreditar la realización de por lo menos el 50% de las actividades en su localidad o área de apoyo. Las variables para la determinación de los montos de apoyo son:

- El número de días que se realicen actividades de manera grupal o individual; es equivalente a 3 días o 15 horas distribuidas en una o dos semanas.
- Las actividades a realizar son determinadas por los beneficiarios, de manera individual o grupo y notificadas a la Secretaría del Ayuntamiento a cargo del programa por los enlaces de zona en mutuo acuerdo con los beneficiados.

JONUTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

7. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios

Derechos

- Recibir un trato atento, digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de los servidores públicos.
- Recibir información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
- Decidir voluntariamente su participación.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.

Obligaciones

- Cumplir con las actividades a realizar dependiendo de su categoría.
- Respetar, guardar la probidad y honestidad en todo momento.
- Proporcionar la información y documentación en buen estado.

JONUTA

Causas de suspensión del apoyo

- Fallecimiento del beneficiario(a)
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el programa.
- La detección de falsedad en la información presentada por el beneficiario(a).

8. Instancias participantes

Secretaría del Ayuntamiento será la responsable de la implementación del programa, así como de la interpretación y aplicación de la presente normatividad.

9. Mecánica operativa del programa.

I. La Secretaría del Ayuntamiento recibirá los documentos del beneficiario y dará de alta en el programa dependiendo de la capacidad presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

II. Se organizarán por zona o área, a los beneficiarios y se empezarán a realizar los trabajos en las áreas y localidades asignadas.

III. Si las actividades se llevan de la manera correcta, el pago del apoyo social se realizará de manera quincenal o al término de los tres días de actividades (3 días o 15 horas distribuidas en una o dos semanas), durante el tiempo que dure el programa. Lo no previsto en esta mecánica operativa será parte de los procedimientos internos de la Secretaría del Ayuntamiento.

JONUTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

10. Procedimiento de Altas, Bajas y cambio en el tipo de apoyo de los beneficiarios

A. Alta del beneficiario

Una vez que la persona presenta una solicitud de petición dirigida a la presidenta municipal y sea aceptado en el programa se procederá a realizar su alta, la cual se reportara de manera quincenal en el formato altas y bajas; de igual forma, las altas pueden ser en la misma categoría y monto de pago.

JONUTA

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

El alta como beneficiario implica que será incluido(a) en listas de pago colectivas donde deberá firmar al momento de la entrega del apoyo.

B. Promociones

- Las promociones entre categorías de servidor a promotor, se realizarán cuando un promotor sea dado de baja y el espacio presupuestalmente quede libre; de igual forma, será reportado en el formato de alta.
- El cambio será notificado a los beneficiarios de manera verbal, así como aparecerán en las listas de pago con los montos asignados, y tendrán que cumplir con las listas de asistencia y calendarios de actividades.

C. De la baja del beneficiario

El procedimiento de Baja del beneficiario implica que este ya no recibirá el apoyo por periodo de pago próximo al momento que sea dado de baja.

Las causales de baja pueden ser las siguientes:

- Renuncia voluntaria verbal o por escrito al Secretario del Ayuntamiento o a la Presidenta municipal.
- Incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario del programa
- En el caso de personas que reciban el apoyo y que sean servidores públicos, se les dará de baja a partir de que sea de conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento para los pagos próximos. El beneficiario no estará obligado a reintegrar los pagos, siempre y cuando haya cumplido con sus actividades.
- Las condiciones presupuestales, podrá determinar una posible baja.
- La baja del programa será notificada verbalmente al beneficiario. El beneficiario puede volver a solicitar su alta en el programa y será la Secretaría del Ayuntamiento la encargada de revisar la viabilidad presupuestal y financiera para tal efecto.

JONUTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

JONUTA

11. Seguimiento, control y auditoría

El ejercicio de los recursos estará a los dispuesto a la normatividad aplicable vigente, para el seguimiento, control y auditoría se establece como marco de referencia los siguientes medios de comprobación del programa:

Medio de comprobación del programa	Elementos básicos
Ficha de actividades de trabajo	La ficha será por los días de actividades que el beneficiario acuerde con la Secretaría del Ayuntamiento. La ficha deberá ser suscrita. La ficha narrará en términos generales las actividades realizadas por los beneficiarios. Las personas tienen libertad de organizarse en equipos de cuadrillas y elegir un líder, siempre y cuando sea dentro de su zona de trabajo o de la categoría del apoyo. Las cuadrillas podrán ser de dos personas o más.
Lista de asistencia	Lista donde los beneficiarios hacen constar que trabajaron en las fechas de las fichas de actividades. Se puede firmar o colocar una huella. Para acreditar el trabajo deberá firmar por lo menos el 50% de los días que calendarizó.
Carta de solicitud de inclusión al programa	La carta de solicitud será la que se encuentra en el anexo 1 solicitando el apoyo social, señalando las actividades que se pretenden realizar. La Secretaría del Ayuntamiento tomará en consideración los elementos de la carta para determinar el tipo y monto de apoyo hacia el beneficiario.
Evidencias fotográficas	Para el caso de las fotos, se almacenarán digitalmente y, debido al volumen excesivo, se podrán entregar por medio de un CD o DVD.

Los detalles de los medios de comprobación, así sus formatos de documentación serán diseñados y operados por la Secretaría del Ayuntamiento.

12. Cobertura y zonificación de los apoyos

La distribución de las diferentes localidades del municipio se agrupará en 11 zonas:

Zona	Comunidades
Zona 1	Cabecera Municipal • Col. Solidaridad

JONUTA

	• Col. 5 de Mayo • Col. Certeza • Col. Municipal • Col. Zapotal • Col. Villa las Flores
Zona 2	Federico Álvarez • Ra. Federico Álvarez A • Ra. Federico Álvarez B • Ra. Federico Álvarez 2 • Ra. Federico Álvarez 3 • Ra. Federico Álvarez 4 • Ra. El Sitio • Ra. Zapotal 1ra • Ra. Zapotal 2da • Ra. Guiral • Ra. Chinal • Ra. Tumbo Chinal
Zona 3.	Monte Grande • Pob. Monte Grande • Ra. Venustiano Carranza • Ra. Pastal • Ra. Pueblo Nuevo • Ra. Mundo Nuevo • Ra. Güiro Arrancado
Zona 4	El Sacrificio • Ra. Corcobao • Ra. Sacrificio • Ra. Ribera Baja 1ra • Ra. Ribera Baja 1ra B • Las Palmas • Santa Anita • San José Jibal • Ra. Cirilo y Narváez • Ra. Pichalito • Ra. Tucuyal
Zona 5	Torno Largo • Ra. Vuelta Abajo • Ra. Piñal • Ra. Guarda Tierra

JONUTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

JONUTA

	• Ra. Torno Largo 1ra A • Ra. Torno Largo 1ra B • Poblado San Cristóbal • Poblado Corozal • Ra. Torno Largo 2da • Ra. Torno Largo 3ra • Ra. 15 de Mayo • Ra. Torno Largo 4ta • Poblado Boca de San Antonio • Ra. Chanero Rio
Zona 6.	Poblado San José • Poblado San José • Ra. La Bendición de Dios • Ra. San Miguel • Ra. Fco. J. Mujica • Ra. Rivera Baja 2da • Ra. Torno la Bola • Ra. Prudencio López • Ra. Elpidio Sánchez
Zona 7	Pino Suarez • Pob. Pino Suárez • Ra. Hidalgo y Tamarindo • Ra. Chochal • Ra. Esquipula
Zona 8.	Playa Larga • Pob. Playa Larga • Ra. Playa Larga 3ra (Las Puercas) • Ra. San Antonio (Paladines) • Ra. Barrialito (Pichal) • Ra. Las Canoas • Ra. Las Petronas • Ra. Aguacatal • Ra. Finca de San Gerónimo • Ra. El Caoba
Zona 9.	Alto Amatitán • Ra. La Guayaba • Ra. Porvenir 1ra • Ra. Porvenir 2da • Ra. Las Chepas

JONUTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

JONUTA

	• Pob. Boca de San Jerónimo • Ra. Congregación San Jerónimo • Ra. Cuyo de Guadalupe • Ra. Isla Helva de Guadalupe • Ra. El Barrial • Ra. Palo Verde • Ra. San Geronimito • Ra. Isla Nuevo Barrialito • Ra. El Ramal (El Cuyo) • Ra. Bejucal • Ra. El Bajío
Zona 10.	Bajo Amatitan • Ra. Bajo Amatitán • Ra. Campo nuevo • Ra. Carlos Pellicer • Ra. Santa Rita 1ra • Ra. Santa Rita 2ra • Ra. Jonutilla • Chanero • Ra. Esperanza • Ra. Constitución
Zona 11.	Los Pájaros • Pob. Los Pájaros • Ra. Playa Chiquita 1ra • Ra. Playa Chiquita 2da • Ra: Playa Chiquita (Cuyito) • Ra. Los Giles • Ra. El Pitero • Ra. Los Buchecos • Ra. Sección Porvenir los Pájaros • Ra. El Rincón (Tomás Garrido) • Ra. La Frutilla • San Felipe • Ra. Lázaro Cárdenas • Ra. Cocoyolar • Ra. Trinidad y Catalina 1ra • Ra. Trinidad y Catalina 2da • Ra. Trinidad y Catalina 3ra

JONUTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

JONUTA

13. Entrega y logística de los apoyos

El apoyo se entregará en efectivo, por los enlaces de zonas a los beneficiarios en sus localidades o lugar convenido, esto debido a las largas distancias entre la cabecera municipal y las localidades, el poco transporte público y los precios excesivos del mismo y los montos de apoyo que son mínimos; para el caso de los promotores, se hará en la cabecera municipal en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

El apoyo se entrega previa firma del beneficiario de una lista con sus nombres y monto al momento de entregarse los apoyos.

14. Vigencia del programa

El programa durará el periodo fiscal para el cual fue aprobado, con base en la disponibilidad presupuestal, o hasta que el presidente municipal lo determine.

15. FORMATOS.

a. Lista de pago.
b. Lista de asistencia de actividades
c. Ficha de actividades
d. Evidencias fotográficas.

JONUTA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

JONUTA

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CARTA DE SOLICITUD DE APOYO

Asunto: Solicitud de Apoyo

Jonuta, Tabasco, _____ de _____del 202__

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JONUTA, TABASCO
P R E S E N T E:

Por medio de la presente, señora presidenta le solicito amablemente me brinde la oportunidad de ser beneficiado con el Programa Mejoramiento Comunitario para el Bienestar, debido a que soy una persona de escasos recursos, apoyo a mi familia con mi trabajo y con lo poco que logro sacar de mi esfuerzo diario.

JONUTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Estoy dispuesto contribuir con mi localidad, a través actividades que contribuyan a mejorar el desarrollo social, económico y urbano del municipio, así como brindar mis conocimientos y esfuerzo para dicha meta.

De igual forma, manifiesto que aplicaré el apoyo únicamente para los fines indicados en mi solicitud.

Presente

_____

Nombre y Firma

JONUTA

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación entran en vigor al momento de su aprobación y deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco y se abrogan las reglas de operación anteriores relacionadas con este programa.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LOS REGIDORES

PRESIDENCIA JONUTA

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL

JONUTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. AMADO OBRADOR LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

C. YANCI GUADALUPE MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA

C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR

LIC. ANYA NABILA MARÍA ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

JONUTA

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENCIA JONUTA

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA MUNICIPAL.

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

JONUTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

JONUTA

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemerito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0220/2024

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**, APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 10 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

JONUTA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 761	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y FIERROS PARA MARCAR GANADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO……	2
No.- 762	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO ……..…	12
	INDICE……	30

TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000705364139|

Firma Electrónica: Nby15ztSEKdXyWcAqsvWOuayBVS+tDWKua1nL12ykqDhXQBkCieD3FRm0gos+LauW9G35s
xNVBEoO7BaLU63eUFUvBawwk8ogPCir9PFZvbDudLLbcQVsk8P8OHy2elN/54ZsggX3PII9SNlAwiWAs/b08aEHu
GtVlZUUsIji0NElCBAu035C5vl+boQXFF0Pa/jgVBEVVMcPHl+moCLs6VCtER7YHIcjoItLs9Ye4PUpbWo8BH2OMc
vi53btbu3tEqobjFqkith2LmLsW8HEQ++HnPPbOFY5nlMvLRJlSFyE7/HyeeILK/qW+dd8m1KF6WneEz1T8L6wGAy
Ti3JPQ==